

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 12-agosto de 2020

REF: 2020-00243-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Aclare la manera en que depreca los intereses corrientes, toda vez, que la manera en la que los solicita no es comprensible para este despacho.
- 2.- Allegue la dirección electrónica de los sujetos procesales (Artículo 6º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020).
- 3.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**

Juez

<p><b>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</b> <b>DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>14</u> Hoy _____ La Sria. 13- agosto de 2020 <b>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</b></p>
---

